



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 480-2023-GM-MDI

Ite, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

EL Informe N° 0079-2023-RA/HRTM-GIDTI-GM/MDI de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 4213-2023-GIDTI-GM/MDI de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 308-2023-FABS-IO-OSLI-GM/MDI de fecha 19 de diciembre del 2023; Informe N° 3667-2023-OSLI-GM/MDI de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 1461-2023-OA-OGA/MDI de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe N° 1941-2023-OGA/GM/MDI de fecha 27 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*". En ese sentido, el numeral 38. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "*(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)*".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato establece que: "*Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...). 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.*"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "*Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)*".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Opinión N° 116-2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala en su numeral 2.1.2 señala: "(...) una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. (...)".

Que, la Opinión N° 120-2023/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la Obligatoriedad de las Opiniones emitidas por el OSCE señala "Por la competencia conferida en el literal n) del artículo 52 de la Ley, y lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, la naturaleza de los criterios interpretativos desarrollados en las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE es la de una interpretación auténtica de la citada normativa y, por ende, deben ser observados por los operadores al momento de su aplicación."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 318-2023-GM-MDI de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA – PLANTA DE TRATAMIENTO H2O – LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", con un presupuesto total para su ejecución de 1'351,791.45 soles, y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante CONTRATO N°014-2023-GM-MDI, que deriva del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°008-2023-OEC-MDI, (primera convocatoria) la Municipalidad Distrital de Ite contrata al "ESTACION DE SERVICIOS TEXAS S.A.C." para Suministro Diesel B5 S-50 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA – PLANTA DE TRATAMIENTO H2O – LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA".

Que, mediante Informe N° 0079-2023-RA/HRTM-GIDTI-GM/MDI de fecha 11 de diciembre de 2023, el responsable de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA – PLANTA DE TRATAMIENTO H2O – LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", solicita reducción del 25% del monto del contrato N° 014-2023-GM-MDI – Orden de Compra N° 1502-2023, sustentado en lo siguiente:

"(...) ANALISIS:

Visto, los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, el suscrito como responsable de la actividad de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA PLANTA DE TRATAMIENTO H2O-LATERAL A-B, DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA JORGE BASADRE. DEPARTAMENTO DE TACNA", para la cual se requirió la compra de combustible DIESEL B5 S-50, por una cantidad de 10,340.00 O galones programado en el plan de trabajo, para el funcionamiento de maquinaria pesada como tractor oruga, cargador frontal, volquete, motoniveladora, rodillo tándem, para realizar trabajos de movimientos de tierra y eliminación.

Por otro lado, habiendo ingresado la primera entrega de combustible el 22/11/2023 por una cantidad de 5,170 galones, y teniendo un saldo de 4,767.00 galones aproximadamente al 31/11/2023, además, siendo el avance físico al mes de noviembre del **69.31%, esta residencia comunica que no es necesario la adquisición de la totalidad del combustible para culminar con las metas programadas en el plan de trabajo.**

Asimismo, indicar que la primera entrega de combustible por 5,170 galones incrementó su valor por la variación de precio en el mercado, aumentando en S/ 5,893.80 Soles.

Por lo tanto, esta residencia en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 157 Adicionales y reducciones, sub numeral 157.2 donde textualmente dice: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". En ese sentido, se solicita la reducción en la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 hasta por un 25% del monto del CONTRATO N°014-2023-GM-MDI. Conforme a lo señalado en el detalle de la Tabla N° 01:

Se indica que la primera entrega se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

Se indica que la primera entrega se realizó de acuerdo al siguiente detalle:									
DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA N° 1502				PRIMERA ENTREGA - CONCLUIDA			SALDO	
	U.M	CANT.	P.U	TOTAL	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL
DIESEL B5- S-50	GAL	10,10340.00	21.4	221,276.00	5,170.00	22.54	116,531.80	5,170.00	104,744.20

TABLA N° 01

1	CANTIDAD DE GALONES REQUERIDA O.C. N° 1502	A	10,340.00 GAL
	PRECIO UNITARIO O.C. N° 1502 - CONTRATO	B	S/ 21.40
2	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL N° 014-2023-GM-MDI- ORDEN DE COMPRA N° 1502	C = A X B	S/ 221,276.00
3	PRIMERA ENTREGA		
	• CANTIDAD DE GALONES	D	5,170.00 GAL
	• GALONES/PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	E	S/ 22.54
	• MONTO	F = D X E	S/ 116,531.80
4	SALDO DE CONTRATO ORIGINAL	G = C - F	S/ 104,744.20
5	SALDO DE CANTIDAD DE GALONES	H = A - D	5,170.00 GAL
	SOLICITUD DE REDUCCION DEL 25%		
6	• REDUCCION DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	I = 0.25 X C	S/ 55,319.00
7	• CANTIDAD EQUIVALENTE EN GALONES	J = I/B	2,585.00 GAL
8	SALDO DEL CONTRATO ORIGINAL CONSIDERANDO LA REDUCCION DEL 25%	K = G - I	S/ 49,425.20
9	SALDO DE CANTIDAD DE COMBUSTIBLE	L = A - D - J	2,585.00 GAL

Como se observa en la tabla N°1, ítem 8, EL SALDO DEL CONTRATO ORIGINAL CONSIDERANDO LA REDUCCION DEL 25%, que asciende al monto de S/ 49,425.20 NO CUBRIRA el SALDO DE CANTIDAD DE COMBUSTIBLE que asciende a una cantidad de 2,585.00 galones debido a que en la primera entrega el precio (S/ 22.54) superó el precio unitario indicando en la orden de compra N° 1502 (S/21.40)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese sentido, se realiza el cálculo de cantidad de combustibles para la segunda entrega en función del saldo (S/ 49,475.20) y el precio unitario reajustado de la primera entrega (S/ 22.54) la cual es como sigue: Cantidad de combustible para la SEGUNDA ENTREGA = $49,475.20 / 22.54 = 2,192.73$ galones.

La cantidad requerida por esta residencia para la segunda entrega y el plazo para su atención teniendo en consideración la reducción del 25% del total es la siguiente:

DIESEL B5 S-50			
Nº DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA DESPUES DE FIRMA DE ADENDA	U.M.	CANT
2	02 D.C.	GALON	2,192.78

III. CONCLUSION

Por lo tanto, el suscrito como responsable de la actividad de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA PLANTA DE TRATAMIENTO H2O LATERAL A 8. DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA de conformidad con al art. 157 del RLCE solicita la REDUCCIÓN DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL que asciende S/55,319.00 (cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve con 00/100 soles) - ORDEN DE COMPRA N° 1502, por no ser necesario para la culminación de las metas programadas, siendo la cantidad final a suministrar por parte del proveedor ESTACION DE SERVICIOS TEXA'S SAC de 7,362.78 galones. Se requiere que la segunda entrega y plazo para el suministro de combustible DIESEL B5 S-50 se realice conforme al siguiente detalle:

DIESEL B5 S-50			
Nº DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA DESPUES DE FIRMA DE ADENDA	U.M.	CANT
2	02 D.C.	GALON	2,192.78

(...)"

Que, con Informe N° 4213-2023-GIDTI-GM/MDI de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe del responsable de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA - PLANTA DE TRATAMIENTO H2O - LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", mediante el cual solicita reducción del 25% del monto del contrato N° 014-2023-GM-MDI - Orden de Compra N° 1502-2023, para su revisión, y evaluación correspondiente y continuar con el trámite pertinente.

Que, con Informe N° 308-2023-FABS-IO-OSLI-GM/MDI de fecha 19 de diciembre del 2023, el Inspector de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA - PLANTA DE TRATAMIENTO H2O - LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de reducción del 25% del monto del CONTRATO N° 014-2023-GM-MDI DE LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 3667-2023-OSLI-GM/MDI de fecha 20 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones opina favorablemente sobre la solicitud de reducción del 25% del monto del CONTRATO N° 014-2023-GM-MDI con O/C N° 001502-2023, y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1461-2023-OA-OGA/MDI de fecha 26 de diciembre del 2023, el Jefe de Abastecimiento, concluye señalando lo siguiente: "IV CONCLUSIONES. 1. El Titular de la entidad puede aprobar la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha deducción. 2. Por consiguiente, es factible aplicar la reducción a las cantidades, por lo que, se sugiere emitir el acto resolutivo respectivo, donde establezca la reducción de las prestaciones al CONTRATO N° 014-2023-GM-MDI, SUMINISTRO DIESEL B5 S-50 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA TROCHA CARRÓZALE: LA TRAMPILLA PLANTA DE TRATAMIENTO H2O - LATERAL A-B, DEL DISTRITO DE ITE PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto S/ 55,319.00 (Cincuenta y cinco Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles), que presenta el 25% del monto del contrato original. 3. Asimismo, una vez emitido el acto resolutivo correspondiente, se procederá con efectuar la adenda al CONTRATO N° 014-2023-GM-MDI, donde se modifique las cantidades a suministrar. (...)"

Que, con Informe N° 1941-2023-OGA/GM/MDI de fecha 27 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo mediante el cual se establezca la reducción de las prestaciones al contrato N°014-2023-GM-MDI, suministro Diesel B5 S-50 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA - PLANTA DE TRATAMIENTO H2O - LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/. 55,319.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve con 00/100 soles).

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiendo encontrarse debidamente fundamentada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, conforme se aprecia de los actuados administrativos, se tiene demostrado que la reducción se encuentra debidamente fundamentada; en consecuencia, corresponde aprobar la reducción y cabe precisar que el porcentaje de incidencia acumulada respecto del monto del contrato inicial es de -25%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

En virtud de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de ITE, y Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023 que delega facultades a la Gerencia Municipal, y contando con la visación de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de las prestaciones al Contrato N°014-2023-GM-MDI, suministro Diesel B5 S-50 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA TROCHA CARROZABLE: LA TRAMPILLA - PLANTA DE TRATAMIENTO H2O - LATERAL A-B DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/. 55,319.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve con 00/100 soles), con porcentaje de incidencia -25% respecto al monto del contrato original, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la adenda correspondiente, considerando lo aprobado en la presente resolución, y cumplir con el procedimiento establecido para su suscripción y acciones correspondientes y proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a "ESTACION DE SERVICIOS TEXAS S.A.C. a través de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de ITE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

GM
OGAJ
OA
OSLI
GDTI
OTIC